



CARTA DE DERECHOS DEL (DE LA) ESTUDIANTE

La Ley 195-2012, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos del (de la) Estudiante de Puerto Rico", es una ley que establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a los derechos de los y las estudiantes, incluyendo de manera destacada los relacionados con la educación especial. Esta ley crea mecanismos judiciales expeditos para reivindicar o hacer valer estos derechos. Asimismo, establece los deberes del Estado, así como las responsabilidades de los y las estudiantes, y padres, madres o personas encargadas en Puerto Rico, entre otros del sistema educativo.

¿La Carta de Derechos del (de la) Estudiante de Puerto Rico aplica a estudiantes del sistema educativo público de Puerto Rico?

La Carta de Derechos aplica de manera equitativa a estudiantes, tanto del sistema público como del privado. No obstante, algunas de sus disposiciones están dirigidas exclusivamente al sistema de educación pública, en atención a las responsabilidades particulares del Estado en la prestación de servicios educativos.

¿Quién es considerado(a) estudiante al amparo de la Carta de Derechos del (de la) Estudiante?

Para efectos de la Carta de Derechos del (de la) Estudiante, se considerará estudiante a toda persona entre 5 y 21 años que esté dedicada al estudio en un programa formal.

¿El expediente del (de la) estudiante es público?

No. Los expedientes de los y las estudiantes, así como los documentos relacionados, son de carácter confidencial. Entre la información considerada confidencial se incluye:

- desempeño académico
- conducta
- asistencia
- información de salud
- interacción con miembros de la comunidad escolar
- apariencia personal
- cuido y atención por parte de padres, madres o personas encargados(as)
- cualquier otro hecho o circunstancia que ocurra dentro del plantel escolar

¿Existen excepciones a la confidencialidad del expediente del (de la) estudiante?

Sí. La prohibición de divulgación de información confidencial no aplica en los siguientes casos:

- cuando se comparta información entre funcionarios y funcionarias del Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia u otras entidades gubernamentales, en el curso y ejercicio de sus funciones
- cuando la información sea requerida mediante orden judicial

- cuando se divulgue información para fines de reconocer las ejecutorias académicas del (de la) estudiante.

¿Qué ocurre si una persona viola el derecho de confidencialidad del expediente de un(a) estudiante?

La persona que viole el derecho de confidencialidad del expediente de un(a) estudiante incurrirá en un delito menos grave y podrá ser sancionada con:

- pena de reclusión por un término que no excederá de 6 meses,
- una multa no menor de \$500 dólares ni mayor de cinco mil \$5,000 dólares,
- o ambas penas a discreción del Tribunal.

Además, el Departamento de Educación podrá imponer sanciones administrativas conforme a su reglamento.

